



AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE GARANTIAS EN ABONOS/ANTICIPOS A CUENTA EN PAGO DE SUBVENCIONES EN BASES REGULADORAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN

PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y LAS ASOCIACIONES O FEDERACIONES DE ESTAS ENTIDADES QUE LLEVEN A CABO PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN POBLACIÓN INFANTOJUVENIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ÓRGANO SOLICITANTE

Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE PAGO

Las subvenciones concedidas se abonarán como anticipos a cuenta, una vez dictada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria en un pago único, sin exigencia de garantías.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA EXENCIÓN DE GARANTIAS

Se señala en la Memoria justificativa de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad que habitualmente estas entidades disponen de una pequeña capacidad económica, que hace difícil que puedan acometer proyectos por sí solas que impliquen gastos de cierta consideración, por lo que requieren de la financiación necesaria para disponer de los recursos económicos y de los medios para poder llevar a cabo con garantías los proyectos relacionados con la prevención de adicciones y de promoción de la salud dirigidos a un colectivo tan específico y vulnerable como es el infantojuvenil.

En caso contrario, serían pocas las entidades sin ánimo de lucro que tuvieran la capacidad económica para poder desarrollar estos proyectos con estas características y ante este colectivo tan específico, lo que imposibilitaría conseguir por parte de esta administración, un mayor grado de difusión y ejecución de los proyectos objeto de las presentes subvenciones. Como consecuencia, se impediría el cumplimiento de la finalidad de esta actuación en materia de salud pública establecida en esta línea de subvenciones definidas por esta dirección general.

Vista la solicitud y demás documentación recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, letra c), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13.o) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero

Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el Proyecto de referencia.

Segundo

Las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las Bases Reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo.

Tercero

Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

Madrid, fecha el día de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA
Y TESORERÍA

P.D.F. (Resolución de 23 de julio de 2024, del Director General de Política Financiera y Tesorería)
EL JEFE DE ÁREA DE ACTUACIÓN JURÍDICA II